



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 659/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 659/07

Sucre, 17 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de octubre de 2007, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de los Informes 561/07 por MAYORIA y MINORIA, con relación al proceso de Licitación Pública Nacional No 12/07, CUCE: 07-1101-00-59289-2-1 (Segunda Convocatoria) y el Contrato No. 036/07 sobre "PROVISION DE EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - ADQUISICIÓN DE DOS (2) VOLQUETES DE 10M3", a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva y la Empresa "Sociedad Comercial NIBOL Ltda.." representada legalmente por el Sr. Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, antecedentes que fueron remitidos por la H. Alcaldesa Municipal y la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante nota de 25 de septiembre de 2007.

Que, de acuerdo al cargo de recepción de fs.380 vlt. los antecedentes y el contrato ingresaron a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el 26 de septiembre de 2007, para su análisis y consideración, teniendo como fecha de egreso de la referida Comisión el 11 de octubre de 2007 y presentado al Pleno del Ente Deliberante el 12 de octubre de 2007, como consta en los cargos de recepción.

Que, de acuerdo al numeral 11) Art. 12° de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al Art. 12° de las Disposiciones Finales y Transitorias, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12° numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19°, 20° y 21° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, asimismo el Art. 27° del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007, se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente..."

Que, de acuerdo al numeral 11) del Art. 12° de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, para la toma de decisiones con relación Informe 561/07 que hace al contrato No. 036/07, se encuentra dentro del plazo establecido, sin embargo, en razón de las características del proceso de licitación, adjudicación y contratación de las dos volquetes, el Pleno del H. Concejo Municipal, previamente a su consideración y aprobación del contrato, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado ampliar el plazo con la facultad que le confiere el Art. 12° de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, a los efectos de que la

17/10/07

20 110 Proceso de Contratación Municipal Sucre 26 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcm-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, emita informe técnico sobre el particular y además autorizó a la Directiva del H. Concejo Municipal, contratar los servicios de un profesional técnico del área para que emita el informe técnico externo circunstanciado y pormenorizado a las exigencias y requerimientos planteados, con relación al Pliego de Condiciones (calidad, uso, topografía y altura de nuestro Municipio) y el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones No. 12/2007 y las Especificaciones Técnicas, con relación a la propuesta adjudicada para la adquisición de las dos volquetes de 10m3.

Que, en atención al numeral 4) Art. 12° de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

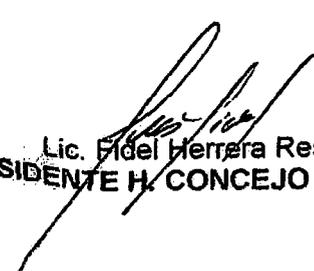
RESUELVE:

Art.1° AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) Art. 12° de la Ley de Municipalidades, a CATORCE (14 DÍAS) HABLES MAS, con la facultad prevista en el Art. 12° de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, tomando en cuenta el Art. 21° de la Ley de Procedimiento Administrativo y Art. 27° del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007, con la finalidad de que la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, emita informe técnico sobre el caso y además se tenga el informe de un profesional técnico especializado externo, con relación al Pliego de Condiciones (calidad, marca, uso, topografía y altura) y determine sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones No. 12/2007 y las Especificaciones Técnicas, con relación a la propuesta adjudicada.

Art.2° AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, contratar los servicios de un profesional técnico externo de la materia, para que emita informe circunstanciado y pormenorizado de las exigencias y requerimientos planteados y ofertados, evaluar y verificar el Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas (con relación calidad, marca, uso, topografía y altura de nuestro Municipio y la finalidad que debe cumplir este equipo) y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos del Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas y otros de carácter técnico que hacen al tema, con relación a las propuestas ofertadas y adjudicada en el proceso de Licitación Pública Nacional No 12/07, CUCE: 07-1101-00-59289-2-1 (Segunda Convocatoria) y el Contrato No. 036/07 sobre "PROVISION DE EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE ADQUISICION DE DOS (2) VOLQUETES DE 10M3" de la Empresa "Sociedad Comercial NIBOL Ltda." y otros aspectos que serán detallados en el contrato.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

